



**La Asociación de Misiones Transculturales Brasileñas – AMTB**, legítima representante de 47 agencias misioneras transculturales brasileñas, 14 de las cuales actúan entre los pueblos indígenas de el Brasil, y el **Consejo Nacional de Pastores y Líderes Evangélicos Indígenas – CONPLEI**, con el apoyo jurídico de la **Asociación Nacional de Juristas Evangélicos – ANAJURE**, con base en los principios constitucionales de la libertad de expresión, de la libre manifestación de el pensamiento y de la libertad religiosa (art. 5, incisos IV, VI y IX, Constitución Federal), viene, a través de el presente expediente, exponer a los Poderes Públicos de la Republica Federativa de el Brasil y a la Sociedad, el que adelante se explicita:

**1º) Frente** a la adopción creciente de políticas públicas y medidas administrativas que impiden la presencia misionera en las áreas indígenas, a partir de la asunción de presupuestos –por cierto sin base en la realidad fáctica, histórica y jurídica – que se basen que la actuación misionera, en sí mismo, es dañosa a esos pueblos, ha llegado el momento de demostrar, a través de todos los medios de pruebas legales y legítima existentes en el Derecho, que tales premisas no se sostiene al cotejar con los hechos históricos de nuestra actuación entre los pueblos indígenas en esos más de 100 años. A pesar de reconocemos que hubo desaciertos en el pasado, cometidos en nombre de uno cristianismo erróneo, en general, la actuación misionera en las áreas indígenas brasileñas está históricamente ligada a la preservación física, social, cultural y lingüística de esos pueblos. En ese sentido, afirmamos, categóricamente, que no más admitiremos injuria, difamación o calumnia de cualquier naturaleza, sin la debida prueba de la alegación sobre nuestras agencia y misioneros.

**2º) Frente** a las sugerencias de que nuestra acción junto a los pueblos indígenas es meramente catequizadoras, es momento de poner de manifiesto, de manera más contundente aún, las iniciativas y acciones misioneras desarrolladas por nuestras agencia al largo de décadas. Acciones esas, notadamente, en las áreas de salud, educación, subsistencia y preservación lingüístico-cultural de los pueblos indígenas, con reconocimiento de el propio órgano indigenista oficial, primer SPI (Servicio de Protección al Indio) y posteriormente FUNAI (Fundación Nacional de el Indio), en tiempos anteriores a esta oleada de persecución institucional a la cual, ciertos sectores, nos ha sometido. Conforme el informe “Indígenas de el Brasil”, publicado en 2010 por el Departamento de Asuntos Indígenas de Misiones Transculturales Brasileñas (DAI-AMTB), hay 257 proyectos sociales entre las 182 etnias indígenas con

presencia misioneras, en los cuales se han realizados más de 100 mil atenciones médicas y odontológicas tan solo entre los años 2010 y 2012, la grand mayoría sin cualquier participación financeira gubernamental. Así también, en la área académica, nuestras agencias, a través de uno trabajo minucioso y bien fundado, metodológica y científicamente, han producido, en los últimos años, más de 600 materiales de cuño académico-educacional sobre lenguas indígenas de pueblos originarios brasileños, preservándose, así, importante acervo material y cultural de nuestra nación. En ese sentido, debe resaltarse, también, que las ortografía indígenas que hoy están en uso fueran, mayoritariamente, desarrolladas por instituciones misioneras, en uno esfuerzo intelectual que, de largo, excede proyectos de extensión académica llevados a cabo, con amplia financiación, en universidades públicas federales o estatales, por ejemplo. Así también, es de destacarse los posicionamientos de nuestras agencias misioneras, relativos a conflictos de tierras y de otros tipos de explotación, siempre en defensa de los pueblos indígenas.

**3º) Frente** a las distintas tentativas de cercenamiento de los derechos de las comunidades indígenas, a través de uno patrullaje ideológica, por cierto, inconstitucional y ilegal, donde desconsiderase, incluso, los principios de la autonomía de la voluntad y de la autodeterminación de los pueblos indígenas, buscándose perpetuar una situación de tutela y asistencialismo estatal ya excedido en lo plan académico y jurídico, es momento de posicionarnos, más firmemente, en favor de dichos derechos constitucionales y infra-constitucionales de las comunidades indígenas, derechos esos garantizados no solo por nuestra Magna Carta, pero también y, sobre todo, por tratados internacionales. En esse sentido, cabe citar: la Convención 169 de la Organización Internacional de el Trabajo (OIT) – aprobada por el Congreso Nacional Brasileño en 25 de agosto de 1993, y entrando en vigor a través de el Decreto Legislativo n. 143, de 20 de junio de 2002 -; la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 13 de septiembre de 2007, teniendo el Brasil como país signatario; y los diversos posicionamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA – Organización de los Estados Americanos, todos en sentido de la prevalencia de el principio de la autodeterminación de los pueblos, incluso, de la capacidad de los pueblos indígenas firmar tratados internacionales y tener su propia orden jurídica, en coexistencia con de los Estados Nacionales donde sus territorios estén enclavados. Todo eso para garantizar que los pueblos indígenas tengan sus derechos asegurados, como es el caso de el Derecho de Libertad Religiosa.

**4º) Frente** a la constante persecución y frecuente tentativas de impedir las actividades misioneras junto a los pueblos indígenas de el Brasil, es momento de denunciar que determinados sectores de la sociedad brasileña, algunos, lamentablemente, ligados al propio Estado, orientado por una ideología, declaradamente, anticristiana y antidemocráticas, tiene promovido intencionalmente una persecución ideologica y religiosa a las nuestras agencias y misioneros, hiriendo, así, forntalmente, libertades civiles fundamentales, como es el caso de nuestra Libertad Religiosa, de culto y de

expresión. Hasta el presente momento, nuestras agencias han adoptado una postura equilibrada, de paz, respecto, tolerancia, siempre y apenas defendiéndose. Pero es llegado el momento de, en plan político y jurídico, lucharnos por nuestros derechos constitucionales y legales. La historia de nuestra actuación misionera es la expresión de nuestro testimonio Cristiano, de manera que no más no nos vamos a resignar ante persecuciones y falsas acusaciones, que hieren la honra de individuos y organizaciones misioneras. De esta manera, también no más aceptaremos pasivamente el cercenamiento de nuestros derechos constituconales – así como de los propios pueblos indígenas – servir al próximo y compartir libremente nuestra fe y creencia, siempre de manera espontánea, respetuosa y dialogal, nos sometemos, como siempre fue, a los parámetros jurídicos vigentes.

Ex positis, como uno primer paso en esta dirección, nuestras instituciones mencionadas anteriormente y firmadas por sus representantes, se colocan a la disposición de la Sociedad Brasileña y de los Poderes de la República Federativa de el Brasil, en especial de los órganos oficiales de adiministración de los pueblos indígenas e el Ministerio Público Federal, con el fin de dialogar sobre las cuestiones mencionadas, con el objetivo de, una vez por todas, el Estado brasileño deje de impedir o restringir, inconstitucional y ilegalmente, nuestra actuación histórica en tierras indígenas.

En ese momento, es lo que nos cumple.

Brasília, 12 de diciembre de 2013

Cassiano Batista da Luz  
**Presidente AMTB**  
(Asociación de Misiones Transculturales Brasileñas)  
[www.amtb.org.br](http://www.amtb.org.br)

Henrique Terena  
**Presidente CONPLEI**  
(Consejo Nacional de Pastores y Líderes Evangelicos Indígenas)  
[www.conplei.org.br](http://www.conplei.org.br)

Dr. Uziel Santana dos Santos  
**Presidente ANAJURE**  
(Asociación Nacional de Juristas Evangelicos)  
[www.anajure.org.br](http://www.anajure.org.br)